PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMPR-MC-072-2023

INFORME DE SUBSANABILIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Siendo las 8:00 AM del día veinticuatro (24) de abril de 2023, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones procedió a realizar el informe con ocasión a la Invitación Pública No.SMPR-MC-072-2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES"** de acuerdo con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y que se consignan en el presente informe:

2. PRELIMINARES

El Municipio de Pereira a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones el día 20 de abril de 2023 a las 06:00 p.m., publicó en el SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes invitación pública No. SMPR-MC-072-2023 y se concedió como fecha límite para presentar observaciones y/o documentos para subsanar lo indicado en el informe hasta las 06:00 pm del 21 de abril de 2023.

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS/OBSERVACIONES ALLEGADAS

Revisando la plataforma transaccional SECOP II, se evidencia sólo un mensaje electrónico recibido por parte del proponente No.1 CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO el día 21 de abril de 2023 a las 5:58 pm en donde allega una observación en los siguientes términos:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SMPR-MC-072-2023
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
De: CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO
Usuario: CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (21/04/2023 5:58:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.4715244
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUCIÓN

Texto de mensaje

Cordial saludo

El suscrito oferente del proceso MC 072-2023, se permite presentar las siguientes observaciones:

Es una lástima que uds. hayan optado por contratar este tipo de servicios a través del SECOP 2, dado que la alcaldia de pereira, a diario sucribe directamente contratos de prestaciones de servicios, y no comprendo por qué razón hizo la excepción en el prese nte caso, donde para ello ha utilizado un pliego "SASTRE" incurriendo en un grave actuar, lo cual es delicado pues el alcalde de Pereira Dr. Maya, creo que debe finalmente avalar este proceso de selección y suscribir el contrato final, y quienes están dirigiendo este proceso lo están colocando en graves apuros, cuando el municipio de PEreira se ha caracterizado por la transparencia en los procesos de contratación, permitiendo siempre pluralidad de oferentes.

UN SÓLO DATO, para concluir dentro de los pliegos establecen que el oferente debe tener una especialización en Administración Pública, y el oferente al cual le quieren efectuar la adjudicación del presente proceso no cumple ese requisito, dado que aportó u n diploa de una especialización en derecho, y si al suscrito no le aceptaron una especialización en Planificacion y Administración del Desarrollo territorial de los Andes, y otra en Interventoría, no veo como si van aceptaqrle al dr. Guillermo Castañeda Sandoval En Derecho Administrativo.

Gracias por la atencion prestada

De tal manera, se concluye que el proponente No. 1 CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO y quien presenta la oferta más económica NO SUBSANÓ satisfactoriamente y NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública por cuanto NO QUEDA habitado para continuar con el proceso.

4. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Revisado el mensaje allegado por el proponente, se evidencia la siguiente observación:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SMPR-MC-072-2023
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
De: CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO
Usuario: CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (21/04/2023 5:58:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.4715244
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUCIÓN

Texto de mensaje

Cordial saludo

El suscrito oferente del proceso MC 072-2023, se permite presentar las siguientes observaciones:

Es una lástima que uds. hayan optado por contratar este tipo de servicios a través del SECOP 2, dado que la alcaldia de pereira, a diario sucribe directamente contratos de prestaciones de servicios, y no comprendo por qué razón hizo la excepción en el prese nte caso, donde para ello ha utilizado un pliego "SASTRE" incurriendo en un grave actuar, lo cual es delicado pues el alcalde de Pereira Dr. Maya, creo que debe finalmente avalar este proceso de selección y suscribir el contrato final, y quienes están dirigiendo este proceso lo están colocando en graves apuros, cuando el municipio de PEreira se ha caracterizado por la transparencia en los procesos de contratación, permitiendo siempre pluralidad de oferentes.

UN SÓLO DATO, para concluir dentro de los pliegos establecen que el oferente debe tener una especialización en Administración Publica, y el oferente al cual le quieren efectuar la adjudicación del presente proceso no cumple ese requisito, dado que aportó u n diploa de una especialización en derecho, y si al suscrito no le aceptaron una especialización en Planificacion y Administración del Desarrollo territorial de los Andes, y otra en Interventoría, no veo como si van aceptaqrle al dr. Guillermo Castañeda Sandoval En Derecho Administrativo.

Gracias por la atencion prestada

Para lo cual, el Comité Evaluador le responde lo siguiente:

El pliego de condiciones constituye ley para las partes y de existir alguna inconformidad, observación o sugerencia por parte de algún interesado puede presentar observaciones al mismo durante el término otorgado por la entidad para este fin.

En este sentido la Entidad publicó el proceso a las 06:00 pm del día 13 de abril de 2023 y los interesados podrían allegar sus comentarios/observaciones hasta las 6:00 pm del 14 de abril del año en curso, situación que no se presentó, porque no llegó observación alguna al proceso.

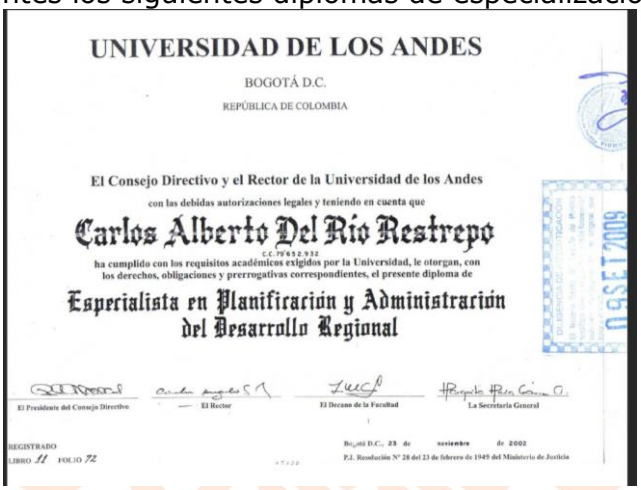
Ahora, el proponente comete un yerro al indicar que "*Es una lástima que uds. hayan optado por contratar este tipo de servicios a través del SECOP 2, dado que la alcaldia de pereira, a diario sucribe directamente contratos de prestaciones de servicios, y no comprendo por qué razón hizo la excepción en el presente caso, donde para ello ha utilizado un pliego "SASTRE" incurriendo en un grave actuar, lo cual es delicado pues el alcalde de Pereira Dr. Maya, creo que debe finalmente avalar este proceso de selección y suscribir el contrato final, y quienes están dirigiendo este proceso lo están colocando en graves apuros, cuando el municipio de PEreira se ha caracterizado por la transparencia en los procesos de contratación, permitiendo siempre pluralidad de oferentes*." Ante esto, es preciso indicar que la ley establece claramente como se debe proceder frente a la contratación de interventorías, para ello la ley 1082 de 2015 establece que: "*ARTÍCULO 2.2.2.1.8.2. Contratos para la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el en el Libro 2, Parte 2, Título I del presente decreto*" esto, ha sido manifestado en los pliegos del presente contrato, hecho que es de público conocimiento de todos los proponentes inclusive del mismo proponente que realiza la presente observación; con todo, queda perfectamente claro que no es una excepción, como manifiesta el observante, es una regla legal la cual el Municipio de Pereira acoge en su totalidad.

También el observante asevera que se realiza un pliego sastre y para ello basta solo con remitirlo al análisis del sector, donde esta entidad ha señalado en la INFORMACIÓN DE LA DEMANDA, las varias invitaciones que se han adelantado donde se han utilizado similares objetos, alcances, requisitos y puede allí mismo

observar que se han presentado pluralidad de oferentes a estos procesos, donde se ha seleccionado la oferta de menor valor y aquella que cumple con la totalidad de los requisitos que esta entidad estima y justifica necesita para la realización de la interventoría que se viene realizando ya de vieja data y se realiza nuevamente en este 2023; Con esto, como entidad rechazamos y desvirtuamos la aseveraciones sin sentido y sin fundamento sobre un aparente pliego sastre y la no pluralidad de oferentes.

El observante continúa con su observación indicando que " UN SÓLO DATO, para concluir dentro de los pliegos establecen que el oferente debe tener una especialización en Administración Pública, y el oferente al cual le quieren efectuar la adjudicación del presente proceso no cumple ese requisito, dado que aportó un diploma de una especialización en derecho, y si al suscrito no le aceptaron una especialización en Planificación y Administración del Desarrollo territorial de los Andes, y otra en Interventoría, no veo como si van aceptarle al Dr. Guillermo Castañeda Sandoval En Derecho Administrativo" con lo que nuevamente nos encontramos con una aseveración que no fundamenta y para lo cual la entidad se permite explicar por qué el observante comete nuevamente un error.

El proponente CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO, anexa dentro de los requisitos habilitantes los siguientes diplomas de especialización



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Carlos Alberto Del Río Restrepo

C.C. 79.652.932

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente diploma de

Especialista en Planificación y Administración del Desarrollo Regional

El Presidente del Consejo Directivo — El Rector — El Decano de la Facultad — La Secretaria General

REGISTRADO LIBRO II FOLIO 72

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2002

P.J. Resolución N° 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Interventoría de Obras Civiles

A

CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

El Decano, — La Secretaria General,

CARLOS EDUARDO LÓPEZ BERMEO — ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

016210

En principio, con una rápida lectura de los títulos obtenidos por parte del proponente CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO se pudiera pensar que no cumple con los requisitos habilitantes, sin embargo, dando uso a la facultad

verificadora que dispone la entidad estatal, se hace una revisión del plan de estudios que se lleva a cabo en cada especialización y se encuentra lo siguiente



Universidad de los Andes — Oficina de Admisiones y Registro — Catálogo General 2006

Información General | Facultades | Formación Integral | Opciones Académicas | Extensión Universitaria

Programa Modelo

- Objetivos
- Áreas de Investigación o Énfasis
- Programa Modelo

Programa Modelo

PRIMER SEMESTRE

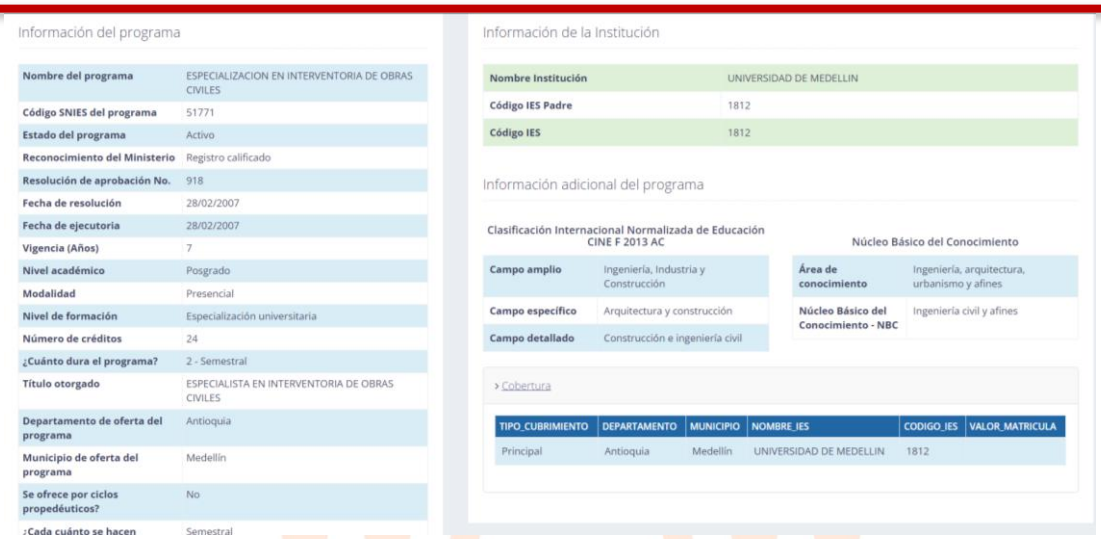
Código	Nombre de materia	Créditos
PLAN5101	Teorías del Desarrollo	2
PLAN5103	Ciudad, Región y Territorio	2
PLAN5207	Geoinformática para la Gestión Territorial	2
PLAN5301	Derecho y Territorio	2
PLAN5303	Planeación Territorial en Colombia	2
	Total créditos	**10**

SEGUNDO SEMESTRE

Código	Nombre de materia	Créditos
PLAN5202	Gestión Ambiental	2
PLAN5302	Economía y Territorio	2
PLAN5304	Instrumentos de Gestión del Suelo	2
PLAN5305	Taller	2
PLAN5309	Planificación Biofísica del Territorio	2
	Total créditos	**10**

Última actualización: Julio de 2006 © Universidad de los Andes 2001 - 2006 — Opciones generales

Como se observa en el plan de estudios, la formación de esta especialización está centrada en la gestión territorial y de suelos, enfoque que difiere en los requisitos planteados por la entidad al buscar especialistas en temas relacionados con la administración pública, ya que como establece el estudio previo se " *busca desde una perspectiva jurídica poder abordar todas las situaciones que se presentan en la ejecución contractual dadas las necesidades que constantemente se observan en la ejecución contractual, así mismo, se busca que la persona que preste el servicio se encuentre en capacidad de emitir conceptos jurídicos, participar en comités de estudio, atender requerimientos, tener experiencia técnica y operativa en todo lo relacionado al sector público, esto, con el objetivo de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios*", además, la entidad en su estudio previo estableció en las características del bien y servicio requerido era el siguiente " *Característica: Persona Natural: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con formación en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas con especialización en áreas de la administración pública y con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes.*
Persona Jurídica: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos suscritos con entidades públicas y que cuente dentro de su personal con al menos un profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas con especialización en áreas de la administración pública y con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes.
Consorcios y Uniones Temporales: Conformados por personas naturales o Jurídicas que cumplan con los literales anteriores, con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos de prestación de servicios en diferentes áreas del conocimiento con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación" como se ve, es claro que la especialidad aportada por el proponente no cumple con lo requerido por la entidad, al no ser la solicitada en el estudio previo e invitación y como se observa en las descripciones anteriores, que dicha especialización no cumple con el perfil solicitado por la entidad.



Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES
Código SNIES del programa	51771
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	918
Fecha de resolución	28/02/2007
Fecha de ejecutoria	28/02/2007
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	24
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen	Semestral

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Código IES Padre	1812
Código IES	1812

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Arquitectura y construcción
Campo detallado	Construcción e ingeniería civil

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería civil y afines

› Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRICULA
Principal	Antioquia	Medellín	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	1812	

Siguiendo con la revisión, la Universidad de Medellín no oferta más la especialización de INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES, por lo que es necesario verificar en la página del Ministerio de Educación a través del registro de SNIES, para poder determinar si se ha registrado el plan de estudios o se adquiera cualquier información que dé luces sobre qué tipo de especialización ha realizado el proponente, encontrándose que no hay plan de estudios pero si se identifica que está relacionada con áreas de estudios distintas a la administración pública, requeridas por lo antes mencionado en el estudio previo y que estableció en las características del bien o servicio requerido lo siguiente "*Característica: Persona Natural: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con formación en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas con especialización en áreas de la administración pública y con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes.*
Persona Jurídica: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos suscritos con entidades públicas y que cuente dentro de su personal con al menos un profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas con especialización en áreas de la administración pública y con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes.
Consorcios y Uniones Temporales: Conformados por personas naturales o Jurídicas que cumplan con los literales anteriores, con experiencia en supervisión y/o interventorías a contratos de prestación de servicios en diferentes áreas del conocimiento con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación".

Como se ve, el proponente CARLOS ALBERTODEL RIO RESTREPO no cumple con los requisitos establecidos en el pliego, por lo que no subsana lo establecido en la evaluación realizada por este comité y en consecuencia se hace necesario rechazar su propuesta.

Finalmente, y en aras de dar claridad al observante, se analiza la especialización del proponente No. 3 GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL, quien anexa esta especialización



AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

De igual forma, la entidad haciendo uso de la facultad verificadora indaga sobre el plan de estudios de la especialización realizada y se encuentra con lo siguiente



AREANDINA Fundación Universitaria del Área Andina | LA INSTITUCIÓN | APOYO FINANCIERO | OFERTA ACADÉMICA | SERVICIOS | Quiero Estudiar

PLAN DE ESTUDIOS

Primer semestre	Créditos
Teoría General de la Constitución	3
Derechos fundamentales y acciones constitucionales	4
Derecho Administrativo I: Función Pública	3
Seminario de investigación I	2
Electiva I	2

Segundo semestre	Créditos
Teoría y procedimientos del acto administrativo colombiano	4
Profundización	3
Derecho Administrativo II: Responsabilidad del Estado	3
Seminario de investigación II	2
Electiva II	2

Como se puede observar, el plan de estudio tiene relación con especialidades de la administración pública, hecho que permite habilitar al proponente, tal cual como se evaluó por parte de este comité.

Con todo, se han desvirtuado en su totalidad las aseveraciones allegadas por el observante CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO, ya que no se han encontrado fundamento en las mismas y la entidad, así como este comité ha demostrado su actuar acorde a la ley y ha fundamentado el cómo ha tomado sus determinaciones en el presente proceso.

5. RESULTADO FINAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, al no subsanarse por parte del oferente No.1 lo requerido por parte del Comité Evaluador y al no presentarse observaciones por parte del segundo oferente, dentro del término de traslado que ofrece la entidad a todos los participantes del proceso, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto aceptar la oferta del oferente No. 3 GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No.

C.C. 1.088.259.836 de Pereira, toda vez que la misma una vez evaluada, se evidencia que cumple con los requisitos habilitantes y ponderables de la Invitación Pública No. SMPR-MC-072-2023

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma a los veinticinco (24) días del mes de abril de 2023, por quienes en ella intervinieron.

EDER ALEIXO QUINTERO ESCOBAR
Asesor de Prensa y Comunicaciones

PAULA MARCELA PINILLA MORALES
Abogada – Contratista

JENNYFER VIVIANA ECHEVERRY TAFUR
Economista – Contratista